

# La Creg ahora decidirá con mínimo cinco integrantes

## COMPOSICIÓN DE LA CREG

Es un cuerpo colegiado conformado por:

### • Con voto

- 1 Ministro de Minas y Energía
- 2 Ministro de Hacienda y Crédito Público
- 3 Director del Departamento Nacional de Planeación
- 4 Seis expertos comisionados designados por el presidente para períodos de cuatro años

### • Con voz pero sin voto

- Superintendente de Servicios Públicos
- Superintendente de Industria y Comercio



Antes la Creg sesionaba con un mínimo de siete integrantes, con el nuevo decreto será posible sesionar con **cinco integrantes**, de los cuales cuatro deben ser expertos comisionados



Fuente: Creg / Gráfico: LR-AL

BOGOTÁ

Tal como anticipó *La República*, la *Comisión de Regulación de Energía y Gas, Creg*, tendrá ajustes en cuanto a requerimientos del quórum para sesionar.

La resolución vigente hasta ahora estipulaba que se requerían seis expertos comisionados más el ministro de *Minas y Energía*, **Andrés Camacho**; el ministro de *Hacienda*, **Ricardo Bonilla**; y el director del *Departamento Nacional de Planeación, DNP*, **Jorge Iván González**. Sumado a los participantes sin voto, que son dos superintendentes: el de *Servicios Públicos Domiciliarios* y el de *Industria y Comercio*.

La estructura se mantiene, pero lo que cambia es que la *Comisión* sesionaba con la participación de siete de los integrantes. Ahora, el decreto 1573, del

25 de septiembre de 2023, que ya está firmado por el ministro **Camacho**, aprueba el nuevo reglamento interno de la *Creg*, que indica que “la *Comisión* sesionará con la participación de por lo menos cinco de sus integrantes, siendo uno de ellos el ministro de *Minas y Energía* o su delegado, quien la presidirá, y con por lo menos cuatro expertos comisionados, siendo uno de ellos el director ejecutivo”.

Hasta el momento, de los seis comisionados que forman la estructura de la institución solo está la mitad. Se trata de **Adriana María Jiménez**, **Manuel Peña Suárez** y **Juan Carlos Bedoya**, quienes fueron nombrados en esa condición por el presidente **Gustavo Petro**.

**José Prada** ya cumplió su ciclo como director de la entidad,

pero no se ha retirado de funciones porque no le han aceptado la renuncia.

La resolución que estaba vigente es número 39 de 2017, la cual estipulaba que “la *Comisión* sesionará con la participación de siete de sus integrantes, siendo uno de ellos el ministro de *Minas y Energía*”. También indicaba que cuando uno o más de los cargos de experto comisionado se encontraran vacantes la *Comisión* podría sesionar con la participación de seis de sus integrantes y en este caso también debe haber un representante de la cartera de *Minas y Energía*.

Este panorama apretaba el quórum, porque si se cumplía la resolución, tal como estaba el Comité de expertos, no se podía sesionar, pero ahora solamente se requieren cuatro expertos comi-

sionados y uno de ellos debe ser el director ejecutivo, lo que permitiría sesionar actualmente con los expertos vigentes: **Adriana María Jiménez**, **Manuel Peña Suárez**, **Juan Carlos Bedoya** y **José Fernando Prada**.

Para decidir, se requerirá el voto favorable de al menos cinco integrantes y uno de estos debe ser el ministro de *Minas* o su delegado, el ministro de *Hacienda* o su delegado, o el director del *DNP* o su delegado. “En caso de no alcanzar los cinco votos favorables exigidos para su aprobación se someterá a aprobación en sesiones sucesivas hasta alcanzar el número de votos o hasta que se ordene su archivo con el voto de cinco integrantes”, indica el decreto.



JULIANA VALENTINA ARENALES  
@julianavalenttina